



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

Negociado de asuntos de Marruecos

BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Departamento en 21 de febrero último, cursando instancia del intérprete de mía, con destino en la subinspección de las Tropas de Policía Indígena de Larache, Ahmed B. El mogtar Ragay, en solicitud de separación del servicio, motivada por falta de salud, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a los deseos del interesado, quien deberá causar baja, en el Cuerpo a que pertenece, en fin del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Ceuta cursó a este Ministerio en 21 de febrero próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 11 de enero último, con residencia en la plaza de Ceuta, al oficial moro de primera clase, Sidi Mohamedi Medani, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de la citada autoridad, por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 1.º del mes actual y residencia en esta Corte, al teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro Fernández Miguel, con destino en la caja de recluta y demarcación de reserva de Tarragona núm. 57, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), quedando afecto para el percibo de haberes a la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la real orden de 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 36), por la que se concede el empleo de suboficial de complemento de Artillería al sargento acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, D. José María Escauriaza y Piña, se entienda rectificada en el sentido de que el interesado pertenece al segundo regimiento de Artillería ligera, y

no al 12.º de igual denominación, como por error se consigna en la mencionada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería al suboficial del 15.º regimiento de Artillería ligera don Santiago Baeza y Buceta, acogido a los beneficios del voluntariado, por estar comprendido en el artículo 2.º de la real orden circular de 21 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236), quedando obligado a lo que previene el artículo 4.º de dicha soberana disposición; asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido trasladado a prestar sus servicios a la provincia de Barcelona, desde la de Valencia, el teniente del Cuerpo de Seguridad D. Luis Falcón Segura, que pertenece al Arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede afecto para haberes, a partir de la revista del presente mes de marzo, al cuarto regimiento de reserva de Artillería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

EXAMENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determinan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los suboficiales de dicho Cuerpo D. Celestino Alonso Reguera, de la Compañía de alumbrado en campaña, y D. Jorge Pastor Rodríguez, de la Comandancia de Larache, sufran el examen de ingreso para celadores de obras militares, el día 6 de marzo actual, ante un Tribunal, formado por un jefe y dos oficiales de ingenieros, que designará V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 de agosto último, promovida por

el presidente de la Asociación de la Prensa de Bilbao, D. José María Mateu, en súplica de que la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional impuesta en sentencia firme de 29 de junio de 1921 al paisano Enrique Guzmán Moreno, por el delito de insulto de palabra a fuerza armada, le sea conmutada por igual tiempo de destierro; considerando que no existen méritos ni circunstancias que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 de diciembre último, promovida por el recluso en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, Valentín Patiño Milia, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años de prisión militar mayor que por los delitos de desobediencia e insulto de obra a superior le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de fecha 17 de agosto de 1918; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de noviembre último, promovida por el recluso en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, Pascual Clavell Gargori, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión militar temporal, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial en 26 de marzo de 1920, por el delito de homicidio; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar la pena impuesta por la de doce años y un día de reclusión temporal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MEDALLAS

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R. de 10 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con

el pasador «Tetuán», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente de Infantería (E. R.), con destino en la demarcación de reserva de Ronda, D. Isidoro Sierra Junio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. A. R., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 11 de febrero de 1921, por el capellán segundo del Cuerpo eclesiástico del Ejército, con destino en el regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, D. Justo Pérez Hernández, acompañada de una obra de que es autor, titulada «La sociología del soldado», en solicitud de que si se conceptúa de utilidad para el Ejército, se declare así oficialmente; teniendo en cuenta la oportunidad y acierto con que trata las interesantes cuestiones y materias que abarca, logrando con su trabajo, en el que demuestra su autor una gran cultura y erudición, al mismo tiempo que gran espíritu patrio, el alto fin educador que con dicha obra se propone, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con los informes de las Juntas facultativas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, ha tenido a bien disponer que la citada obra sea declarada de utilidad para el Ejército, recomendando su adquisición por todos los Cuerpos, Centros y dependencias militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Capitán general de la octava región en 29 de enero de 1921, promovida por el comandante de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Galicia, núm. 25 de dicha Arma, D. Miguel Castro Miño, presentando los trabajos, de que es autor, sobre «Dinamohipotecnica, marcha raids», «Escuelas regimientales» y «Campaña logística», por si se considera pudieran estimarse de utilidad y merecedores de alguna recompensa; teniendo en cuenta los informes emitidos por el Estado Mayor Central del Ejército, Capitán general de la sexta región y por la Junta facultativa de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los dos primeros trabajos sean declarados de utilidad para los cuerpos montados, recomendando su adquisición, sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. núm. 40), se entienda rectificada en el sentido de que se conceden condecoraciones de San Hermenegildo al personal comprendido en la relación inserta a continuación de dicha soberana disposición, en vez de pensiones de la referida Orden, como en la misma se expresa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel de la Gándara y Sierra, coronel de Infantería, comandante militar del Castillo de Montjuich y padre de D. Manuel de la Gándara y San Esteban, teniente del regimiento de Infantería Melilla, fallecido en julio último, en la posición de Axeif, en súplica de que a sus hijos D. Joaquín y D. Carlos se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero próximo pasado, se ha servido acceder a la petición del recurrente; con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), por comprenderle el de igual clase de 19 de agosto de 1914 (C. L. número 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación en real orden del 6 del mes próximo pasado; se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director general de la Guardia Civil lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Vista la instancia producida por el Presidente de la Junta de Vigilancia de Muelles de Tarragona, solicitando sean disminuidos temporalmente dos individuos de los nueve que constituyen el puesto de la Guardia Civil establecido en el puerto de dicha capital por real orden de 17 de julio de 1920, mediante el pago por dicha Junta de los haberes y demás devengos de la fuerza; y teniendo en cuenta que la entidad solicitante se obligó a sufragar los gastos que el servicio originara, contando con la ayuda del comercio, que voluntariamente se ofreció a satisfacer diez céntimos por tonelada embarcada o desembarcada, arbitrio que hoy no puede hacerse efectivo, en virtud de la actual crisis económica, que ha paralizado casi por completo la exportación de frutos, que constituye su principal riqueza, disminuyendo por tal causa los ingresos calculados para el pago de tal atención; y visto también el informe emitido por V. E., en el que, corroborando las razones expuestas, se muestra conforme con la reducción de fuerza que se pretende, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la dotación del puesto del Instituto establecido por real orden de 17 de julio de 1920, en el puerto de Tarragona, a propuesta de la Junta de Vigilancia de muelles de dicha capital, sea disminuída temporalmente en dos guardias; debiendo continuar el cabo y los siete restantes prestando el servicio que les fué encomendado, previo cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha real disposición.»

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Maximino Abrano Pérez, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículos citados, y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Artillería a caballo Tomás Maduell Cerdá, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados, y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Rafael Calduch Fúster, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículos citados, y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. a este Ministerio, manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo a los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplieren dichos acuerdos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
	Eugenio Jalón Navarro	Valencia.
	Vicente Perelló Carrascosa.....	Idem.
	Salvador Prades Iñigo	Idem.
	Luis López García	Idem.
	Francisco Chope Esteve.....	Idem.
	Juan Muñoz Alvarez	Murcia.
	Antonio Carrillo Caserte.....	Almería.
	Andrés Garrido Puertas	Idem.
	Juan Soler Sánchez	Idem.
	José Prior López.....	Idem.
	Arturo Navarro Padilla.....	Idem.
	Simón Martínez Serrano.....	Murcia.
	Antonio Díaz Parra.....	Idem.
	Miguel Moniforas Peñalver.....	Idem.
	Francisco García Chacón	Idem.
	Antonio Amán Garré.....	Idem.
	Alfonso García Gutiérrez	Idem.
	Antonio López Muñoz.....	Idem.
	Angel Tormo Sánchez.....	Albacete.
	Isidoro González García	Idem.
Tercera	Andrés Soriano Valero	Idem.
	Luis Pérez Galiano	Alicante.
	José María Verdier Font.....	Valencia.
	José María Latorre Martínez	Idem.
	José Veres Sabater	Idem.
	Manuel Cardo Hernández.....	Idem.
	Juan Antonio Martorell Martínez..	Idem.
	Juan García Martínez	Idem.
	Bernardo López Martínez.....	Idem.
	Vicente Soler Puchades.....	Idem.
	Ramón Lalatayud Sérena.....	Idem.
	Alejo Llorens Mullor	Idem.
	Francisco Pérez López	Almería.
	Francisco Peña García.....	Idem.
	Antonio Fomé Maciá.....	Alicante.
	Juan Ferrando Humia	Idem.
	José Pardo Valera	Murcia.
	Antonio Martínez Navarro	Idem.
	Francisco Ibáñez Cervantes.....	Idem.
	Fernando Lozano Sánchez	Idem.
	Antonio Luna López	Idem.
	José Bernardo López.....	Barcelona.
	Jacinto Gómez Melero.....	Segovia.
	Jaime Inglada Colet	Barcelona.
	Santiago Jiménez Jiménez.....	Madrid.
	Antonio Basante Gorta	Barcelona.
	Ramón Pujol Pasadera	Idem.
	Ramón Ribas Mestres	Idem.
	Miguel Estélez Baradí.....	Idem.
	Miguel Gorriç Canejos.....	Idem.
	Isidro Casas Roj s	Idem.
	Eusebio Godoy Rodríguez	Cáceres.
	Alejo Carbonell Rollo.....	Lérida.
	José Brich Oriola.....	Idem.
	Ramón Naves Fabregat.....	Idem.
	José Sala Sanz	Idem.
	Eduardo Laduine Puigcerver.....	Gerona.
	Ramón Boda Canadell	Idem.
	Doroteo Viega Chouza.....	Lugo.
Cuarta...	Miguel Riera Cinzá	Gerona.
	José Reiné Saura.....	Idem.
	Marcelino Alvarez Fuonen	León.
	Zacarias Ontoria Ontoria	Burgos.
	Pedro Carballo Abad.....	León.
	Donato Velasco Galán	Toledo.
	Angel Escrich Salvador.....	Castellón.
	Amadeo Aguilar Hortit	Tarragona.
	José Grialt Roger	Gerona.
	Damián Cuartero Villena	Cuenca.
	Vicente Ventura Silvestre.....	Castellón.
	Rafael Miranda Santiago.....	Zamora.
	Tomás Codorniu Fronín.....	Tarragona.
	José Vin Soler.....	Idem.
	Cristóbal Sancho Alonso.....	Idem.
	José Moya Comas	Gerona.
	Pascual Garriga Kortis	Tarragona.
	José Carbón Chamosa	Pontevedra.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas	Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Cuarta...	Ginés Muiños Morales.....	Barcelona.	Sexta....	Luis Palacios Suárez.....	Oviedo.
	Jaime Foul Massó.....	Idem.		Manuel Huerta Nieto.....	Sevilla.
	Manuel Asín Montrull.....	Zaragoza.		Andrés Anguera Pérez.....	Tarragona.
	Paulino Caravantes López.....	Idem.		Santiago Allati Ochoa.....	Navarra.
	José Domenech Ventura.....	Barcelona.		José Abuire Zabala.....	Idem.
	Miguel Castilla Veloca.....	Idem.		Félix Urrueta Almillum.....	Vizcaya.
	José Casas Vives.....	Idem.		Cirilo Rodríguez Cuesta.....	Santander.
	Francisco Puig Gil.....	Idem.		Francisco Bajés Lluerba.....	Tarragona.
	Antonio Planas Pascual.....	Idem.		Andrés Ventura Juan Expósito.....	
	Jesús Villanueva Izurita.....	Navarra.		Diego Izquierdo Rodríguez.....	
	Ramón Solares Varcárcel.....	Madrid.	Doroteo Fernández Núñez.....		
	Valeriano García Morales.....	Guadalajara.	Francisco Rojo García.....		
	Juan García Bazán.....	Teruel.	Francisco Comendador Pedraza.....		
	Isidro Guell Abella.....	Barcelona.	Juan Mateo González.....		
	Angel Cort Conveillas.....	Idem.	Francisco López García.....	Cáceres.	
	José Carot Lladó.....	Idem.	Luis Fermas Amado.....		
	Benigno Parejo Peromingo.....	Cáceres.	Manuel Hernández Núñez.....		
	Manuel Vidal Retave.....	Teruel.	Robustiano Pulido Caballero.....		
	Simón Recio Recio.....	Polledo.	Rogelio Molguero Morales.....		
	Isidro Recasens Calvet.....	Barcelona.	Hilario Bravo Naharro.....		
Crisógeno Téllez González.....	Valladolid.	Simeón Bermejo Espadero.....			
Antonio Borruell Castán.....	Teruel.	Juan José Cobos Miranda.....	Avila.		
Fernando Ribera Cambriles.....	Barcelona.	Teodoro Laguar de Fanlos.....	Idem.		
Rafael Herrero Gimeno.....	Teruel.	Martín Miguel Izquierdo.....	Segovia.		
José Núñez Núñez.....	Idem.	Ildefonso Galiera Rodríguez.....	Idem.		
Fabián Beltrán Benito.....	Alicante.	Juan Martín Rodríguez.....	Salamanca.		
José María Martín Ferrero.....	Zaragoza.	Crisógeno Téllez González.....	Valladolid.		
Joaquín Gallego Obercel.....	Huesca.	Benito Gutiérrez Muñoz.....	Idem.		
Blas Pinares Labaste.....	Idem.	José María de la Peña de la Cámara.....	Idem.		
Florentino Gracia Aso.....	Idem.	Baldomero Alonso Fernández.....	Idem.		
Abelino Campos Martínez.....	Zaragoza.	Juan de Mata Rodríguez Bellido.....	Idem.		
José Arana Albire.....	Guipúzcoa.	Francisco Cepeda Pérez.....	Zamora.		
Sebastián Marcos Lavella.....	Zaragoza.	Segundo Velázquez Alvaro.....	Segovia.		
Vicente Andrés García.....	Idem.	Gaspar Más Surana.....	Baleares.		
José Tomás Izquierdo.....	Idem.	Juan Bourá Bourá.....	Idem.		
Augusto Montoro Martín.....	Cáceres.	José Cerdá Vicens.....	Idem.		
Manuel Varela Gómez.....	Lugo.	Mateo Font Font.....	Idem.		
Victoriano Monje Lozano.....	Zaragoza.	Antonio Fiol Bermaráu.....	Idem.		
Constantino Perales Aparicio.....	Idem.	Jaime Estebrich Rivas.....	Idem.		
José Gil Villarreal.....	Idem.	Antonio Perinás Moya.....	Idem.		
Emilio García Castillo.....	Idem.	Jaime Pujol Antich.....	Idem.		
Salvador Chiment Pereira.....	Idem.	Miguel Balaguer Vicent.....	Idem.		
Miguel Paulo Serrano.....	Idem.	Bartolomé Martí Estasselles.....	Idem.		
José Serrat Gabanes.....	Idem.	Jorge Oliber Minsudis.....	Idem.		
Fernando Tomás Gadís.....	Idem.	Gabriel Roig Isern.....	Idem.		
José Gea Montolió.....	Idem.	Juan Cabrera Torres.....	Gran Canaria.		
Santiago Rivellés Gatilda.....	Idem.	Enrique Soler Frich.....	Barcelona.		
Manuel Bell Gasfn.....	Idem.	Rafael Ballesteros Fernández.....	Córdoba.		
Francisco Salvador González.....	Córdoba.	Juan Vega Jorge.....	Gran Canaria		
Esteban Apilluelo Fernández.....	Zaragoza.	Juan Hernández Quevedo.....	Idem.		
Germán Fraca Amija.....	Idem.	Sixto Martínez Dominguez.....	Jenerife.		
Antonio Ortega Sáenz.....	Idem.	Salvador Mulet Niebla.....	Tarragona.		
Tomás Gilabert Vea.....	Castellón.	Jacinto Alonso Gosoy.....	Gran Canaria		
Aureliano Moyá Sánchez.....	Ciudad Real.				
Jesús Baldellón Sopena.....	Huesca.				
Valentín Arroyo Ballebriga.....	Idem.				
Pedro Zubillaga Parra.....	Guipúzcoa.				
Cecilio Iturralde Goñi.....	Navarra.				
Jaime Comet Vilaseca.....	Barcelona.				
José Aragonés Carrascosa.....	Idem.				
Benedicto Gil Vicente.....	Salamanca.				
Marcial de la Puente Martín.....	Idem.				
Primitivo Salinas Luque.....	Idem.				
Luis Pardo Ruiz.....	Santander.				
Saturino García Echarte.....	Navarra.				
Pedro Amedo Miramón.....	Idem.				
Antonio Venicar Elías.....	Tarragona.				
Esteban Iviza García.....	Vizcaya.				
Antonio Lara López.....	Burgos.				
Pablo Garay Lubiana.....	Vizcaya.				
Claudio Arroyuelo Perellí.....	Idem.				
José Gutiérrez Sánchez.....	Córdoba.				
Manuel Santibañez Alonso.....	Vizcaya.				
Telesforo Bernardo Pablo.....	Segovia.				
Ricardo Cambi y Gutiérrez.....	Oviedo.				
Gabriel Manzano Palomo.....	Ciudad Real.				
Vicente Moya Serrat.....	Tarragona.				
Sixto Liébanas Vares.....	Jaén.				
Gregorio Echevarría Margot.....	Vizcaya.				
Teófilo Olmos Ruipérez.....	Burgos.				

Madrid 4 de marzo de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Cid Sánchez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache,

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Leandro Martínez Martínez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose justificado en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Plá Escote, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiendo comparecido el padre del interesado ante los vocales médicos de la Comisión mixta de reclutamiento de Valencia, para ser reconocido facultativamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Chaparro Jerez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Castelló Beneyto, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Sebastián Sánchez Romero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 10.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes anterior, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Inocencio Escolán Matute, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Salvat Sardá, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Orencio López López, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que el interesado tiene un hermano llamado Julián, mayor de 19 años de edad, no impedido para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Albacete, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar com-

prendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Rafael Romero Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; teniendo en cuenta que el interesado fué alistado en el reemplazo de 1917, y pertenece a la segunda situación de servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 de enero próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento de Infantería América núm. 14, Ramón Vilamaña Casals, en súplica de que se disponga su regreso a la Península por haber muerto en África su hermano José, soldado del citado regimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente por hallarse comprendido en la real orden de 25 de agosto último (D. O. número 188), incorporándose a la Plana Mayor de su regimiento y quedar definitivamente exceptuado de prestar servicio en aquél territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 24 de diciembre último, promovida por Manuela Crucé, madre del soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Basilio Fontana Crucé, en súplica de que este sea exceptuado del servicio, o se le conceda prórroga de incorporación; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 267 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región:

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de diciembre último, promovida por Antonio Peña Santiago, vecino de Fermoselle, padre del soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Modesto Peña Peña, en súplica de que se disponga el regreso de su hijo a la Península, por tener otro que prestar servicio en África, el Rey (que

Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 29 de diciembre último, promovida por el soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, Pedro Martín Corchero, en súplica de que se disponga su regreso a la Península, por tener otro hermano que figura como desaparecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto del expresado año («Diario Oficial» núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre último, promovida por el soldado de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Juan Espina Ruill, en súplica de que se exima de formar parte de las unidades expedicionarias a África, en atención a que otro hermano del interesado, D. José Espina Ruill, capitán médico, fué muerto en Monte-Arruit; teniendo en cuenta que la condición de oficial de su citado hermano hace que todos sus servicios se consideren voluntarios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Emilio Colomina Raduán, domiciliado en esta Corte, calle de Fuencarral núm. 114, padre del soldado del primer regimiento de Artillería ligera, Alberto Colomina Boti, en súplica de que quede sin efecto el llamamiento a filas de su hijo, y que continúe formando parte del cuerpo de instrucción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de 10 de diciembre último, promovida por el cabo del regimiento de Infantería Granada núm. 34, Fernando Muñoz González, en súplica de que se le conceda el pase a segunda situación del servicio activo; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 256 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Ruiz Castro, vecino de La Carlota (Córdoba), padre del soldado del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, Rafael Ruiz Maestre, en súplica de que se disponga el regreso de su hijo a la Península, por estar acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y tener cumplidos los períodos reglamentarios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Montos Méndez, vecino de Otero de Rey (Lugo), en súplica de que se modifique el cupo señalado al indicado pueblo para los reclutas del reemplazo de 1920, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por estar ajustado a los preceptos legales el repartimiento del cupo del mencionado pueblo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 de noviembre último, promovida por Francisco Acción Abal, padre del soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, Angel Acción Díaz, en súplica de que su hijo sea destinado a prestar servicio a la Península, por haber muerto en Africa otro hijo del recurrente; teniendo en cuenta que el expresado individuo presta sus servicios como voluntario en el indicado regimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el interesado debe seguir las vicisitudes de su cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Carmen Morifigo González, vecina de la Orbada (Salamanca), madre del soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Ignacio Encinas Morifigo, en súplica de que se le exima del servicio en Africa, por creer haya muerto otro hijo de la recurrente que prestaba servicio en aquel territorio; teniendo en cuenta que la situación del hermano del interesado es la de desaparecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por no hallarse comprendida en la real orden de 25 de agosto último (D. O. número 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 10 de diciembre último, interesando, a petición del Capitán general de la sexta región, el destino a un cuerpo de Africa del substituto Rafael Savall Sanchelli, presentado en la caja de Logroño, para reponer plaza de otro substituto del soldado del regimiento Lanceros Rey, 1.º de Caballería, Luciano Ruiz Sáenz, cuya substitución fué aprobada por la expresada caja, con arreglo al caso segundo del artículo 8.º de la real orden de 24 de enero de 1921 (D. O. núm. 20), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que publicada la real orden de 21 de enero del año actual (D. O. número 18), por la que se ordena la inmediata incorporación de los substituidos, sin perjuicio de resolver después lo que proceda respecto a las propuestas de substitución, se manifieste a V. E. se dé cumplimiento a la disposición últimamente citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el prófugo Antonio Ucha Bugarín, destinado a la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, en súplica de que se le indulte de la penalidad que le corresponde y se le conceda pasar al cupo de instrucción, por razón del número del sorteo; teniendo en cuenta que el interesado no se presentó en el plazo señalado cuando se le otorgó el indulto de 24 de julio de 1916, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 25 de enero último dirigió a este Ministerio el Capitán general de la tercera región, dando cuenta de que las denuncias de prófugos hechas con arreglo a la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. número 205), no producen en algunos casos el resultado que se persigue, porque al ser detenido el denunciado exhibe certificado de haberse presentado en la Alcaldía de su pueblo con anterioridad a la denuncia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al presentarse un prófugo ante cualquier autoridad, ésta dé cuenta de ello el mismo día y precisamente por telégrafo al jefe de la caja de recluta y a la Comisión mixta a que pertenezca el individuo, haciéndolo así constar en el certificado que se le expida, y sin cuyos requisitos deberán surtir efecto las denuncias que se formulen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Gertrudis José Bruguera, contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia,

en el expediente instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, su hijo el soldado del regimiento de Infantería Palma núm. 61, Jaime Vila José, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano adoptivo llamado Juan, mayor de diez y nueve años de edad, no impedido para el trabajo, al que prohiéron la recurrente y su marido, según escritura notarial otorgada el día 2 de julio de 1912, y el que está obligado a mantener a la madre viuda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la citada Corporación, se ha servido confirmar el fallo recurrido, por el que se desestima la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de octubre de 1921, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado José Porte Saura; teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 de mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni Corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Intendencia general militar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 3.º, apartado a) del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), la plaza de pagador del Estado Mayor Central de Ejército, que lleva anexa la Pagaduría de Haberes núm. 1 de la Administración Central; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de sus hojas de servicios y de hechos, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias respectivas, dentro del indicado plazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 3.º, apartado a), del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), una plaza de capitán de Intendencia, que existe vacante en el Estado Mayor Central del Ejército, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días,

a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de sus hojas de servicios y de hechos, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias respectivas, dentro del indicado plazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del Grupo de Caballería de instrucción Gumersindo Arellano López, pase destinado, en vacante de su clase, a la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados que se expresan en la siguiente relación pasan a prestar sus servicios a las dependencias que en la misma se indican, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario, los que cambian de sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección.
P. I.

Carlos Pérez

Señor...

Relación que se cita.

Gregorio García Timón, de la octava sección y destacado en la fábrica de armas de Oviedo, a la de Trubia, en igual concepto, como ajustador.

Luis Suárez Triguero, de la primera sección y destacado en el taller de precisión; a la segunda sección y destacado a la fábrica de Artillería de Sevilla, como ajustador.

Angel Centenero Martínez, de la octava sección y prestando sus servicios en la fábrica de armas de Oviedo, a la novena sección y destacado al Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta, como armero.

Madrid 4 de marzo de 1922.—Carlos Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 18 de enero de 1922	154.057,62	Entregado en la Caja central para abonar en cuenta al reg. de Melilla, 59, cuota del socio fallecido, suboficial D. Eugenio Navarro Iramit.	1.000
Ingresado en metálico de los Cuerpos.....	1.736,25	Idem id. al regimiento San Fernando, 11, cuota del socio fallecido, sargento D. Bartolomé Esperilla Roco.	1.000
Idem en abonarés.....	13.894,60	Remitido por Giro postal a Puente Genil (Córdoba) a D. Francisco Jurado, cuota del socio fallecido, sargento de la Policía indígena de Larache, D. Juan Jurado Ruiz	1.000
Idem por el Sr. Coronel D. Fernando Martínez Piñeiro, devolución de la cuota del socio fallecido, sargento D. Manuel Valiños Teruel, que será cobrado por otro conducto	1.000,00	Entregado en la Caja Central para abonar en cuenta a Regulares de Melilla, 2, cuota del socio fallecido, sargento D. José Morales Chanes.....	1.000
		Idem id al reg. Valencia, 23, cuota de los idem id., sargentos D. Luciano Dorado Rodríguez y D. Constantino Alonso Fernández.....	2.000
		Idem id. al reg. Sevilla, 33, cuota del idem id., sargento D. Basilio Alcalá Velasco	1.000
		Idem id. al reg. Cuenca, 27, cuota del idem id, sargento D Salvador Latorre Gómez.....	1.000
		Idem id. al reg. Borbón, 17, cuota idem id., maestro banda D. Emilio Gómez Gracia	1.000
		Existencia en Caja según se detalla	161.688,47
Suma.....	170.688,47	Suma	170.688,47

Detalle de la existencia en Caja.†

En cuenta corriente en el Banco de España.....	143.000,00
En abonarés sin realizar.....	5.419,60
En carpeta de fallecidos	7.000,00
En metálico en Caja.....	6.268,87

Suman 161.688,47

Madrid 14 de febrero de 1922. —El sargento cajero, *Gregorio Solera*. —El sargento auxiliar, *Godofredo S. Clara*. —Intervine, el suboficial, *Alfredo R. Alberteri*. —Interventores, el comandante, *José Lloréns*. —El comandante, *Salvador de Pereda*. —V.º B.º, El teniente coronel ordenador, *Emilio de las Casas Soriano*.